

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomos CCVII	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 13 de enero de 2023	Núm. Ext. 020
-------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO ALIMENTARIO PARA VÍCTIMAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2023 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.

folio 1907

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO ALIMENTARIO PARA VÍCTIMAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2023

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Abasto Alimentario para Víctimas en Situación de Vulnerabilidad son de orden Estatal y tienen por objeto contribuir en la economía familiar para cubrir necesidades de la canasta básica y servicios básicos; apoyo que será otorgado las víctimas directas o indirectas de delitos y/o violaciones a derechos humanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, así como en los casos que sea aprobado por el Comité Interdisciplinario Evaluador, con base en los principios de publicidad, transparencia buena fe, no discriminación y rendición de cuentas.

La Comisión Ejecutiva Estatal establecerá los mecanismos administrativos que contemplen los procedimientos y controles que garanticen el ejercicio eficiente y eficaz de los recursos económicos en su beneficio, en términos de la normatividad aplicable

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación de Abasto Alimentario para víctimas en situación de vulnerabilidad se entenderá por:

- a) **Comisión Ejecutiva Estatal:** La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- b) **Ley:** Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- c) **CIE:** Al Comité Interdisciplinario Evaluador;
- d) **Programa:** Programa de Abasto Alimentario para víctimas en situación de vulnerabilidad;
- e) **FAARI:** Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;
- f) **Abasto Alimentario:** Al apoyo económico mensual para la adquisición de productos de la canasta básica y servicios básicos;
- g) **Canasta Básica:** Al conjunto de alimentos, expresados en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de calorías de un hogar promedio;
- h) **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;
- i) **Representante:** Persona que forma parte del núcleo familiar de la víctima directa, quien será el encargado de dar trámite al acceso del Programa a través del cual los demás integrantes serán beneficiados con el abasto alimentario.
- j) **Situación de vulnerabilidad:** Condición que presenta una víctima, que se refleja en la disminución de su capacidad para hacer frente a sus necesidades básicas de alimentación, derivado del hecho victimizante; y
- k) **Núcleo Familiar:** Grupo de personas que cohabitan en un mismo domicilio y que hayan sufrido indirectamente un daño patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos, derivado de los ilícitos mencionados en el artículo 1 de las presentes Reglas.

Artículo 3. Se facilitará el acceso a la dotación mensual del abasto alimentario al núcleo familiar de víctimas directas o indirectas, siempre que se encuentren en situación de vulnerabilidad, precisando que, en el caso de los delitos de desaparición, desaparición forzada, privación ilegal de la libertad, secuestro y feminicidio se

encuentran contemplados en el Programa de Abasto Alimentario para Víctimas de Desaparición, Desaparición Forzada, Privación Ilegal de la Libertad y Femicidio 2023.

Artículo 4. El núcleo familiar que decida ingresar al Programa, contará con un representante con Registro Estatal de Víctimas quien gestionará los trámites ante esta Comisión Ejecutiva Estatal presentando los siguientes requisitos:

- I. Copia de cédula de Registro Estatal de Víctimas;
- II. Formato de solicitud de Abasto Alimentario para Víctimas en Situación de Vulnerabilidad (ANEXO);
- III. Copia de Identificación Oficial;
- IV. Copia de comprobante de domicilio; y
- V. Copia de documento expedido por Institución Financiera en donde se visualice el nombre del titular, número de cuenta y CLABE interbancaria.

El CIE será encargado de recibir y llevar a cabo el análisis de la documentación y en caso de ser aprobada la solicitud emitirá el proyecto de dictamen respectivo de conformidad con el artículo 98 fracción I de la Ley.

Artículo 5. La temporalidad del Programa será establecida y otorgada únicamente por el periodo que se determine en el estudio de trabajo social, que en su caso se realice, tiempo en el que la víctima, o en su caso, el representante del núcleo familiar beneficiario recibirá el monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, previa aprobación del CIE, el cual estará sujeto a lo dispuesto en las Reglas de Operación y Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Artículo 6. El apoyo será gratuito y cubierto en su totalidad por el FAARI, a través de la Comisión Ejecutiva Estatal, por medio de la cuenta bancaria señalada por la víctima solicitante, el cual deberá ser comprobado de manera mensual de conformidad con lo dispuesto en la Ley, así como de las Reglas de Operación y Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

El acuse de la confirmación de pago que obre en la Comisión Ejecutiva Estatal será el comprobante del apoyo otorgado.

Artículo 7. Las víctimas que ya cuenten con el apoyo del presente programa con antelación, deberán actualizar su solicitud a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4.

Artículo 8. Si existen dos o más víctimas solicitantes que tengan relación con el mismo hecho victimizante, el CIE ordenará a la Subdirección de Atención Inmediata y Primero Contacto de la Comisión Ejecutiva Estatal la aplicación de estudios de Trabajo Social a las víctimas con la finalidad de determinar quién tiene la mayor necesidad del apoyo, ello atendiendo al grado de afectación económica sufrida.

Si derivado de una nueva solicitud de acceso al Programa se advierte que ese hecho victimizante ya cuenta con un beneficiario o beneficiaria, el CIE determinará la continuidad del apoyo otorgado o en su caso la negativa del ingreso, en atención al contenido de los estudios de Trabajo Social que a efecto deberán realizarse.

Artículo 9. Las obligaciones de las víctimas para efectos del presente Programa son las siguientes:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna;

- b) Hacer buen uso del Abasto Alimentario, para necesidades nutricionales específicas, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- c) Dar seguimiento a los tramites de su acceso al Programa;
- d) En caso de realizar cambio de datos bancarios, notificar por escrito a la Comisión Ejecutiva Estatal remitiendo a su vez copia del documento bancario idóneo;
- e) Comprobar el apoyo económico mediante tickets, facturas o escrito libre que permita su justificación;

Artículo 10. Serán causas de retiro inmediato del Programa de Abasto Alimentario las siguientes:

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- c) Cuando se advierta en la comprobación del Abasto Alimentario, la compra de productos que no sean de primera necesidad o de los contemplados dentro de la canasta básica;
- d) Renuncia voluntaria;
- e) Recibir apoyo similar a la naturaleza del presente programa;
- f) No realizar las comprobaciones del apoyo otorgado; y
- g) Las demás que determine el Comité Interdisciplinario Evaluador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presente Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIIV
Comisión Ejecutiva Estatal de
Atención Integral a Víctimas

FAARI
Fondo de Ayuda, Asistencia
y Reparación Integral

PROGRAMA DE ABASTO ALIMENTARIO PARA VÍCTIMAS
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2023

LUGAR DE LA SOLICITUD	FECHA		
	DD	MM	AAAA

I. Datos generales del/la solicitante (víctima indirecta)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)

Domicilio y, en su caso, correo electrónico, para oír y recibir notificaciones

Calle	Código Postal	
Colonia	Número Exterior	Número Interior
Municipio	Localidad	
Estado	Entre qué calles	
Teléfono / Correo electrónico (opcional)		
Registro Estatal de Víctima		
Nombre de la víctima directa / parentesco		

Datos Bancarios

Banco	
No. de cuenta	
Clabe Interbancaria	

FIRMA DE CONFORMIDAD	SELLO

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención
Integral a Víctimas

Calle Veracruz No. 44, Fracc. Pomona
C.P. 91040, Xalapa, Veracruz
T. (228) 817 2341
800 841 4124



VERACRUZ
ME LLENA DE ORGULLO



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIIV

Comisión Ejecutiva Estatal de
Atención Integral a Víctimas

FAARI

Fondo de Ayuda, Asistencia
y Reparación Integral

VII. Escrito libre



VERACRUZ

VIII. Consideraciones para el llenado de la solicitud

Tratamiento de datos personales: La información contenida en el presente Formato de Solicitud de Acceso a los Recursos del Fondo de Ayuda, incluye datos personales sensibles por lo que éstos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los datos personales contenidos en el presente formato serán utilizados por la CEEAIIV para dar trámite a la solicitud de Acceso a los Recursos de Ayuda con fundamento en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz, los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Este formato deberá presentarse debidamente firmado en las oficinas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, ubicadas en la calle Veracruz número 44 del fraccionamiento Pomona, C.P. 91040, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas, ante las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto y/o Asesoría Jurídica Estatal.

Información

Todo trámite es totalmente GRATUITO; ninguna persona puede solicitar contraprestación o emolumento por ésta, en caso de que así sea, deberá presentar la queja en la CEEAIIV.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses; para esta solicitud no aplica la afirmativa ficta.

Documentación requerida

- Copia de la identificación oficial.
- La documentación que se presente como soporte de la solicitud deberá ser en copia, con excepción de los recibos o facturas y demás documentos que sustentan el gasto, que deberán presentarse en original y quedarán en propiedad y resguardo de la CEEAIIV.
- Si en el análisis de la solicitud, la CEEAIIV requiere aclarar detalles, o información específica, esta situación se comunicará al solicitante en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, quien tendrá 5 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación o información requerida que sustente lo indicado, lo cual interrumpirá y prorrogará por el mismo tiempo, el plazo máximo de atención de la solicitud.
- En caso de que el solicitante no cumpla o entregue la información y/o documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente, el trámite será desechado. Contra dicha decisión procederá el recurso de reconsideración, según la Ley.

Los documentos oficiales que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención
Integral a Víctimas

Calle Veracruz No. 44, Fracc. Pomona
C.P. 91040, Xalapa, Veracruz
T. (228) 817 2341
800 841 4124



A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.98
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.70
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 801.32
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 246.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 234.64
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 586.62
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 703.93
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 469.29
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 66.88
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,759.84
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,346.45
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 938.58
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,290.55
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 175.98

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
